MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218, Central
Email: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN Nº 943 /2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RECTIFICATORIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONVENIO RECTIFICATORIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N° 01/2024 DEL CONTRATO Nº 01/2024 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024 PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM. – LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES".

Pilar, 20 de noviembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO: *La nota DNC N° 8456/2024 referente al* ***LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES****, provenientes del contrato suscripto por la Municipalidad de Pilar con la* ***ESTACIÓN DE SERVICIOS EMSA"****; en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM.*

EL DICTAMEN RECTIFICATORIO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS pronuncia en su carácter lo siguiente: *en vista a la verificación realizada por la DNCP en su nota de retención con numero de Exp. 321.669, se aclara que ocurrió un error involuntario al tiempo de tipear las cantidades de los bienes a ser ampliados por lo que se realizaron las correcciones siguiendo las normativas que sostiene que no debe exceder el 20% el monto de cada item a ser ampliado, aclarando nuevamente que el monto total de cada item era erróneo y que posteriormente realizamos las correcciones pertinentes, así mismo se mantiene que la solicitud es factible y de suma necesidad.*

Que, el ***Art. 63 de convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"****, menciona: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general,

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 943 /2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RECTIFICATORIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONVENIO RECTIFICATORIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N° 01/2024 DEL CONTRATO Nº 01/2024 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024 PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM. – LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES".

cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, en vista a la RESOLUCIÓN DNCP N° 5.695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, en su CAPITULO IX CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Sección I, Generalidades, en su Art. 42. Dictamen técnico y legal menciona que: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03."

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Además, en la SECCIÓN II - Ampliaciones de Monto en su Art. 46 Ampliaciones de monto, menciona que: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

El Contrato Nº 01/2024 suscrito entre esta Institución Municipal y la firma ESTACIÓN DE SERVICIOS EMSA; en fecha 15 de JUNIO de 2024;

La Ley Nº 2.051/03 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»;

***Que, corresponde a procedimientos del Decreto Nº 2.992/2019** "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "Contrataciones Públicas", y su modificatorio la Ley N° 3439/2007. En su Capítulo V "Convenios*

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 943/2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RECTIFICATORIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONVENIO RECTIFICATORIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N° 01/2024 DEL CONTRATO Nº 01/2024 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024 PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM. – LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES".

Modificatorios" en su Art. 96 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, que menciona:

Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiere el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

La Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal.

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PILAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1°. - ***APROBAR*** *el* ***Dictamen Rectificatorio*** *del Administrador del Contrato referente a la MODIFICACIÓN del Contrato Nº 01/2024, para la realización de modificación/ampliación en la adquisición de bienes, suscrito en el marco de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM. – LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", a favor de la ESTACIÓN DE SERVICIO EMSA.*

Art. 2°. - ***APROBAR*** *la suscripción del* ***Convenio Rectificatorio*** *modificatorio/ampliatorio N° 01/2024 referente a la MODIFICACIÓN del Contrato Nº 01/2024, para la realización de modificación/ampliación en la adquisición de bienes, suscrito en el marco de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM. – LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES con la ESTACIÓN DE SERVICIO EMSA, conforme la siguiente planilla:*

Monto total del Lote 1	***GS. 616.304.000***
Bienes Adicionales Lote 1	*GS. 118.900.000*
Variación total del Lote 1	***GS. 735.204.000***

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 943/2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RECTIFICATORIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONVENIO RECTIFICATORIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N° 01/2024 DEL CONTRATO Nº 01/2024 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024 PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM. – LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES".

Art. 3°. - ***ENCOMENDAR*** *al funcionario responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes acorde a las reglamentaciones vigentes.*

Art. 4°. - ***REFRENDA*** *la presente Resolución Municipal la Secretaria General.*

Art. 5°. - ***COMUNICAR,*** *cumplir, registrar y archivar.*

Lic. PATRICIA ZARZA ALTIANA
SECRETARIA GENERAL

Mgtr. FERNANDO LUIS RAMÍREZ G.
INTENDENTE MUNICIPAL